



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Viernes, 10 de mayo de 1974

Núm. 107

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en los territorios de España, Canarias y territorios de Africa sujeta a la jurisdicción peninsular, a los veinte días de su promulgación, si no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.248

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Papel y Cartón de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de mayor, integradas en los sectores económico-fiscales números 3341, para el período año 1974 y con la mención Z-13.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 231.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 924.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 924.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 17 de abril de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.249

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Material Eléctrico de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de volumen de operaciones, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.444, para el período año 1974 y con la mención Z-14.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 351.250.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.405.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.405.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no

convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 17 de abril de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.250

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manipulados de Cartón de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales números 3325, para el período año 1974 y con la mención Z-15.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 34.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas 680.000.

Hechos imponible: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 18.500.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 444.000.

Hechos imponible: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 82.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 2.227.500.

Total, 3.351.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 3.351.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por activi-

dades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 17 de abril de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.251

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Hierros de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de volumen de operaciones, integradas en los sectores económico-fiscales números 7241, para el período año 1974 y con la mención Z-20.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta de almacenistas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 180.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 720.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 720.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan du-

rante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 17 de abril de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.178

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras para la reforma de la vivienda del Maestro de la escuela del barrio de Monzalbarba.

Tipo de licitación: 247.072,33 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 4.941 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina,

durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 26 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día de de, referente a la contratación de las obras de reforma de la vivienda del Maestro de la escuela del barrio de Monzalbarba, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.179

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de reperfilado y pavimentación de la calle Vía, en su encuentro con vía de la Hispanidad.

Tipo de licitación: 338.684,20 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 6.774 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes

al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 26 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día de de, referente a la contratación de las obras de reperfilado y pavimentación de la calle Vía, en su encuentro con vía de la Hispanidad, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.189

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 112 de 1974, promovido por doña Josefina Cardona Cequié, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de marzo de 1973, estimatoria en parte del recurso de alzada que interpuso contra la del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 17 de octubre de 1972, denegatoria de solicitud sobre actualización de la pensión que venía percibiendo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las perso-

nas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.182

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Carmelo Martínez Caño solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,83 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Tirón, con destino al riego de una finca de su propiedad y superficie 1,23 hectáreas, sita en el paraje "La Mina", del término municipal de Haro (Logroño).

A tal fin presenta el titulado proyecto de elevación, conducción y distribución de aguas para riego de las fincas números 3, 21 y 23, polígono núm. 23, finca número 12, polígono número 25, y finca número 174, polígono número 19, término municipal de Haro (Logroño), suscrito en Zaragoza y diciembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida.

Las obras de captación a realizar son muy someras y consisten en una simple roza en un punto de la margen izquierda del río, para estacionar el equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz para elevar el caudal instantáneo 12,46 litros por segundo a través de tubería móvil de conducción, de 524 metros de longitud máxima, que en su trazado cruce un camino de servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).
Zaragoza, 27 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.165

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, número 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea de alta tensión Vistabella-Kas-Butano, en término municipal de Zaragoza, barrio de Miralbueno, para mejora del servicio del sector, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica simple circuito de 551 metros de longitud a 15 kilovoltios, con origen en el punto de entronque de las existentes "Españaque-Vistabella" y la de suministro a ET Diestre, y término en la denominada "Kas-Butano", junto a la factoría de "Pilas Secas Tudor".

Conductores Al-Ac de 147,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio tipo cadena y apoyos de estructura metálica "Made".

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 19 de abril de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.137

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se aplica el Decreto de 8 de mayo de 1961 a la plaza de guarda municipal jurado en la plantilla del Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza).

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a la plaza de guarda municipal jurado del Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza).

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro Directivo.

Madrid, 26 de abril de 1974. — El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

Núm. 3.133

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 25 de abril de 1974 por la que se somete a información pública el Plan parcial de ordenación de las áreas 20, 21 y 22 de la actuación urbanística "Puente de Santiago", de Zaragoza.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2), del Decreto-ley 7 de 1970, de 27 de junio, en relación con el Decreto 734 de 1971, de 3 de abril, se somete a información pública durante quince días el proyecto de Plan parcial de ordenación de las áreas 20, 21 y 22 de la actuación urbanística "Puente de Santiago" de Zaragoza.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza (Mayor, número 40), durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 25 de abril de 1974. — El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

• • •

Núm. 3.134

Resolución de 4 de abril de 1974 por la que se somete a información pública el proyecto definitivo de prolongación de colector del polígono "Valdeferrín", de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública, durante un mes, el proyecto definitivo de prolongación de colector del polígono "Valdeferrín", sito en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 4 de abril de 1974. — El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

Núm. 3.210

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.770 de 1970, seguido contra "Decoración y Pintura Benedicto", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan:

Una máquina de escribir, manual, de marca "Hispano Olivetti", modelo "Línea 88", número 1092827; en pesetas 4.000.

Una máquina de escribir, manual, de marca "Facit", modelo 72, con el número 724.356; en 4.000 pesetas.

Una máquina calcular eléctrica, de marca "Hispano Olivetti", modelo restiruma, sin número visible; en 12.000 pesetas.

Una mesa para oficina, metálica, de forma oblonga, de 1,80 por 1 metro, con tres cajones a cada lado, con tablero de formica canteado en aluminio; en 12.000 pesetas.

Otra mesa para oficina, metálica, con tablero de formica, canteado en aluminio, con tres cajones al lado izquierdo, de 1,20 por 0,75 metros; en 8.000 pesetas.

Otra mesa para oficina, con tablero de formica, de 1,20 por 0,75, con tres

cajones al lado derecho; en 8.000 pesetas.

Otra mesa para oficina, metálica, con tablero de formica, de 1,50 por 0,43 metros, con tres cajones al lado izquierdo; en 8.000 pesetas.

Un armario de oficina, metálico, con bandejas, de 0,90 por 0,80 por 0,45 metros, con dos puertas; en 8.000 pesetas.

Otro armario de oficina metálico, de 1,19 por 0,95 por 0,45 metros, con dos puertas; en 12.000 pesetas.

Otro armario de oficina metálico, de 1,15 por 0,90 por 0,45 metros, con dos puertas, con estantes; en 11.000 pesetas.

Siete sillas fijas, tapizadas en skai color negro; en 3.500 pesetas.

Cuatro sillas giratorias, tapizadas en skai color negro; en 4.000 pesetas.

Tres banquetas estudio, metálicas, giratorias, forradas en tela; en 1.500 pesetas.

Dos sillones fijos, tapizados en skai color negro; en 3.000 pesetas.

Un sillón giratorio, metálico, tapizado en skai color negro; en 2.500 pesetas.

Dos sillas de madera, tapizadas en skai color negro; en 500 pesetas.

Dos carros metálicos marca "Involca", sin número visible, uno de 30 por 45 y otro de 25 por 35; en 3.000 pesetas.

Una mesa para dibujo, con peraltes, de 1 por 0,70 metros; en 6.000 pesetas.

Otra mesa para dibujo, de 1,60 por 1 metro; en 7.500 pesetas.

Otra mesa para dibujo, con peraltes, de 1,30 por 0,90 metros; en 7.000 pesetas.

Otra mesa para dibujo, metálica, con pedales, flexo y tecnógrafo, marca "Certex", sin número visible, de 1,50 por 1,10 metros; en 15.000 pesetas.

Una estantería metálica por acoplamiento, de 2,40 por 2 por 0,60 metros, con cuatro bandejas; en 4.500 pesetas.

Total, 145.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en ciudad residencial Parque Buenavista, edificio Topacio, principal, bajo la custodia de don Enrique Urrea Ribera, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 1.º de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso

de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.258

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 124 de 1974, seguido contra don Alfonso García Díez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una mesa de cocina, de madera, con mármol, de 0,90 por 2,10 metros. Valorada en 2.000 pesetas.

Una sumadora-registradora eléctrica, marca "Swem", número 4512-358785. Valorada en 24.000 pesetas.

Una cafetera eléctrica, industrial, de marca "Faema", modelo E-61, número 68117, de tres brazos. Valorada en pesetas 34.000.

Una cafetera eléctrica, industrial, de marca "Eibi", de cuatro brazos. Valorada en 45.000 pesetas.

Un acondicionador de aire de marca "Westinghouse-Uniaire", con su motor y compresor marca "Gee", n.º 277172. Valorado en 48.000 pesetas.

Un botellero frigorífico, eléctrico, metálico, marca "Refrigeración Servicio", de cuatro cuerpos, con su motor y compresor n.º 4065595. Valorado en pesetas 60.000.

Otro botellero frigorífico eléctrico, metálico, de dos departamentos y cinco puertas, marca "Refrigeración Servicio", con motor y compresor, sin número visible. Valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor de 25 pulgadas, marca "Vanguard", modelo 235, núm. 27549. Valorado en 12.000 pesetas.

Una cocina industrial a gas, marca "Corberó", de seis fuegos, sin número. Valorada en 20.000 pesetas.

Una plancha a gas, para bar, de 0,4 por 0,7 metros, sin marca ni número. Valorada en 6.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, eléctrica, de marca "Refrigeración Servicio", empo-

trada en la pared, con motor eléctrico, sin número visible. Valorada en pesetas 12.000.

Un acondicionador de aire de marca "Kelvinator", modelo "Air-Scope". Valorado en 25.000 pesetas.

Otro televisor de 25 pulgadas, marca "Vanguard", número 240770. Valorado en 12.000 pesetas.

Dos ventiladores eléctricos de marca "Argos", números 126 y 183. Valorados en 5.000 pesetas.

Otro ventilador eléctrico de marca "Foix", sin número visible. Valorado en 2.500 pesetas.

Tres tapices con dibujos, motivos animales, de 1,20 por 1,90 metros cada uno. Valorados en 15.000 pesetas.

Treinta y nueve mesas cafetería, de madera. Valoradas en 18.500 pesetas.

Ciento cincuenta y seis sillas de cafetería, de diversos estilos. Valoradas en 39.000 pesetas.

Total, 420.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Gascón de Gotor, número 23, bajos, bajo la custodia de don Alfonso García Díez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 1.º de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.191

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 59 de 1974, instados por

Mateo Pifarré Macía, contra Elisa Padilla Jackson, en ejecución de conciliación, con fecha 30 de abril de 1974 se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 30 de abril de 1974. — Dada cuenta. — Accediendo a lo interesado por la parte ejecutante y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se adjudican, con facultad para ceder a tercero, los bienes trabados en autos a dicha parte ejecutante por los dos tercios de su tasación, 95.000 pesetas, quedando consecuentemente disminuido su crédito en tal montante. Se suspende la subasta señalada para el día 31 de mayo de los expresados bienes.

Hágase saber al ejecutante que no se le entregará mandamiento para el depositario hasta que no acredite haber satisfecho el impuesto sobre transmisión de bienes y actos jurídicos documentados.

Desconociéndose la existencia de otros bienes sobre los que pueda proseguirse la ejecución despachada, cumplido cuanto se acuerda, procedase al archivo de estas actuaciones sin más trámite, sin perjuicio de poderse reanudar si la deudora mejorase de fortuna o le fueren hallados otros bienes susceptibles de traba.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. — Ante mí. — Rafael Luis Alcázar Carrillo". (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa Elisa Padilla Jackson, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1974. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.151

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Concepción Zumeta Abenia y otros, contra Amado Baige Gimeno, con domicilio en plaza de España, 19, Pina de Ebro (Zaragoza), en autos ejecutivos número 38, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en

la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Dieciocho máquinas de coser industriales, con su motor eléctrico. Son de la marca "Alfa" diecisiete de ellas y una de la marca "Singer", señaladas con los números: 79102, 80887, 30774, 79708, 79100, 79196, 79200, 80891, 66835, 80461, 79093, 80893, 85939, 79199, 79092, 79197, 79198, 701182. Todas ellas en perfecto estado de funcionamiento y previstas de su correspondientes tableros o mesas.

Seis planchas de vapor, con sus mesas metálicas y aspiradores.

Un purificador de agua con su instalación.

Una caldera de vapor número 206-2-6, marca "Coconmes", con su bomba automática.

Treinta y cinco cajas de hilo de diferentes colores.

Una estufa marca "Heylo", alemana, número 101508, a gas-oil con su tubo de salida de humos.

Cuatro carros para transportar labor.

Un motor eléctrico, con su bomba acoplada "Espa", número 2.800.

Noventa y un cajones de plástico.

Tres mostradores de madera de 4,5 metros cada uno.

Dos mesas de trabajo para cortar, metálicas, con tablero de madera y dos mesas metálicas pequeñas.

Veintiuna silla giratorias y metálicas con asiento y respaldo de formica.

Diez tubos fluorescentes.

Un motor eléctrico de recambio, para máquina de coser marca "Bergel", número 12189, de corriente alterna.

El derecho de traspaso del local.

Una botella de butano nueva y llena.

Dos mantas paduanas nuevas en su caja de cartón.

Una colcha de cama nueva sin estrenar, con funda.

Do salfombras de habitación nuevas, con fundas.

Dos ollas nuevas de batería de cocina.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 650.500 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Amado Baige Gimeno, siendo su depositaria Esmeralda Campos, con domicilio en plaza de España, 17, Pina de Ebro (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 17 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste de-

sierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 24 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 31 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 29 de abril de 1974. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.152

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.577 de 1974, instados por virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, a favor de los productores Antonio Sánchez Asensio y dos más, contra la empresa "Talleres Cortés", sobre crisis de trabajo, con fecha 25 de abril de 1974 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que debo condenar y condeno a la empresa "Talleres Cortés" a que en con-

cepto de indemnización por la resolución definitiva de sus contratos de trabajo, abone las siguientes cantidades: A Antonio Sánchez Asensio, 4.500 pesetas; a Manuel Oñate Barra, 10.000 pesetas, y a Miguel Terréu Cortés, pesetas 6.000."

Y encontrándose la empresa demandada "Talleres Cortés" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1974. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.173

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de abril de 1974, el proyecto técnico de desvío de barranco en la avenida García Giménez, redactado por el señor Arquitecto don Manuel Pascual Lafuente y visado por el Colegio correspondiente, por un importe de 499.402 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado y deducir, en su caso, las reclamaciones que procedan.

La Almunia de Doña Godina, 27 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.174

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de abril de 1974, los proyectos técnicos de abastecimiento de agua potable para las calles Ronda, Mayor y Felipe V y carreteras N-II y de Cariñena, redactados por el señor Arquitecto don Manuel Pascual Lafuente y visados por el Colegio correspondiente, por un importe de 7.877.568 pesetas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de

quince días para que puedan ser examinados y deducir, en su caso, las reclamaciones que procedan.

La Almunia de Doña Godina, 27 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.172

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de abril de 1974, la Ordenanza que ha de regir con carácter general en las enajenaciones de parcelas comprendidas en la zona industrial delimitada dentro del Plan especial de ordenación urbana de la finca municipal "La Cuesta", queda de manifiesto al público el expediente tramitado en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y deducir, en su caso, las reclamaciones que procedan.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

La Almunia de Doña Godina, 27 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.175

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de abril de 1974, el proyecto técnico de saneamiento de la carretera Cariñena, redactado por el señor Arquitecto don Manuel Pascual Lafuente y visado por el Colegio correspondiente, por un importe de 786.127 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado y deducir, en su caso, las reclamaciones que procedan.

La Almunia de Doña Godina, 27 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 3.225

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de mayo de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 575 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Valentín Ramírez de Ganuza Galar, contra don Ricardo Girón, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Novokit", 23 pulgadas y UHF; en 7.500 pesetas.

Tresillo: sofá y dos sillones, skai marrón; en 3.500 pesetas.

Librería con varios departamentos; en 4.000 pesetas.

Mesita velador, patas metálicas; en 500 pesetas.

Frigorífico "Ignis", 230 litros; en pesetas 3.000.

Enciclopedia "Salvat", doce tomos; en 6.000 pesetas.

Lámpara techo, cinco brazos; en pesetas 500.

Total valoración, 25.000 pesetas.

Bienes en poder de don Venancio Moredrego (avenida Valencia, 31).

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones